**NOTA DNCP/DNC/N° 35664 / 2016.**

Asunción, 24 de noviembre de 2016

**REF.: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA " SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DE LA ANNP" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 334717 (21/11/2016) ID N° 307899**

***Sra.***
***María de los Ángeles Ortiz Ayala***
**Unidad Operativa de Contrataciones**
**Administración Nacional de Navegación y Puertos**
**PRESENTE:**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B Punto 33 y Anexo C Punto 2**. Consultamos el motivo por el cual determinan "*a partir de la fecha de la obtención del Código de Contratación correspondiente*", considerando que no corresponde. Recomendamos a la convocante ajustarse a la Carta de Invitación Estándar, indicar un plazo preferentemente expresado en días, y a partir del acto por la cual la convocante requiere la entrega de los bienes o prestación de los servicios. Ej. 10 días a partir de la recepción de la orden de compra, o firma de contrato.

2. **Anexo E Otros Documentos.** Se constata que requieren "*Copias de Contratos/ordenes de compras y/o facturas ejecutados satisfactoriamente que demuestren la provisión de **notebooks***". Lo cual no corresponde al objeto del presente llamado. Se recomienda subsanar y requerir documentaciones acorde al servicio solicitado.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Alma Benítez**
**Dpto. de Contratación Directa**

**Lic. Ruth Mendoza**
**Jefe de Contratación Directa**

**Sra. Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control**

DNC/CD/AB



EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**